



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1040...-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El expediente N° 3701889, documento N° 5859372-2023, que contiene la Resolución Administrativa N° 561-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha de fecha 14 de junio del 2021 y el Informe de Devengados e Informe Técnico Contable de Cálculo de Intereses N° 035-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 561-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha de fecha 14 de junio del 2021, en su artículo primero. - se Reconoce y Otorga a favor de doña Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA, servidora nombrada con el Cargo de Secretaria I, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: SESENTIDOS CON 00/100 SOLES (S/. 62.00), a partir del 01 de enero del 2021, dispuesta por Sentencia N° 230-2019-3JT, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando FUNDADA la demanda y con Resolución N° 12, de fecha 05 de noviembre del 2020, que CONFIRMA la Sentencia; en artículo segundo. – se Reconoce y Otorga a favor de doña Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: VEINTIUN MIL DIECISEIS CON 63/100 SOLES (S/. 21,016.63), por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2020, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 230-2019-3JT, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Que, de acuerdo el Expediente N° 3387-2018-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 230-2018-3JT, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación FALLO: Declarando FUNDADA la demanda, en consecuencia:

- 1).- ORDENO que la entidad demandada a través del funcionario responsable, cumpla con:
  - A) Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante.
  - B) Pagar los intereses legales generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo puesto en la parte considerativa de la presente.

//..

**2).- SIN COSTAS, NI COSTOS.**

En los seguidos por **LUPE SALOME NUÑEZ TALAVERA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, sobre proceso contencioso administrativo. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;

Que, con Resolución N° 12, de fecha 05 de noviembre del 2020, **CONFIRMA** la Sentencia N° 230-2019, de fecha 27 de marzo del 2019, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

Que, de acuerdo al Informe de Remuneraciones y Planillas, se esta considerando como reintegro los meses adeudados de los años 2018 y 2019, de los beneficios otorgados a los servidores de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en tal sentido es necesario dejar sin efecto la resolución de vistos, para no reconocer y otorgar dichos beneficios como pagos indebidos;

Que, en estricto cumplimiento de los documentos que obran y forman parte del presente expediente resulta necesario dejar sin efecto las resoluciones de vistos, por las razones y por los motivos expuestos líneas arriba;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)**, establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;*

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1040-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Estando al Informe de Situación Actual N° 081-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, Liquidación de Devengados y la Liquidación Intereses Legales N° 035-GRA/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 561-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha de fechas 14 de junio del 202, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - Dar el Cumplimiento a la Sentencia N° 230-2018-3JT, de fecha 27 de marzo del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 12, de fecha 05 de noviembre del 2020, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, se Dispone que la Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de doña **Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA**.

**Artículo Tercero.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA** servidora nombrada con el Cargo de Secretaria I, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES (S/. 18,784.63)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 diciembre el 2017, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

**Artículo Cuarto.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 035-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Lupe Salome NUÑEZ TALAVERA**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 56/100 SOLES (S/. 8,468.56)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

...///



...////

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.**- Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



**Artículo Séptimo.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... ONCE ..... ( 11 )

del mes de... OCTUBRE ..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3639  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS